



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 626-2017
Subproceso: INSPECCION DE DESCONGESTION, CIVIL, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD	Código General 2200	CÓDIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,10



Bucaramanga, 30 de Octubre de 2017

Señor (a):
PROPIETARIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
Avenida 42 No. 48-86 Altos de El Jardín
Bucaramanga.

Ref. NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 10470 / 10471

**LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTION CIVIL, ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES Y SALUD**

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarle la **Resolución No. 10470 / 10471 de fecha Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)**, por medio de la cual se procedió a ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio que se adelantó contra el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en la Avenida 42 No. 48-86 Altos de El Jardín de Bucaramanga.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al propietario y/o representante legal, Por lo tanto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso en la página electrónica.

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia contenida en tres (03) folios. Se le informa al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, el recurso de reposición se deberá interponer ante la Inspección de Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud y el recurso de apelación será resuelto por el Despacho del señor Secretario del Interior. Estos recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Dichos recursos tendrán que ser radicados en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Edificio Fase I.

Se publica el presente AVISO por un término de cinco (05) días contados a partir del día Treinta y uno (31) de Octubre de 2017, en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la Inspección de Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud, ubicado en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy Treinta y uno (31) de Octubre de 2017 a las 7:30 a.m.

MARTHA CECILIA DÍAZ SUAREZ
INSPECCION DE DESCONGESTION CIVIL,
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD.

Proyectó: MARIA PRADA

Constancia secretarial: Se desfijara el presente aviso el día Seis (6) de Noviembre de 2017 a las 5:00 p.m.



Alcaldía de Bucaramanga
Fase I Piso 3 Teléfono 6337000 EXT. 331
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10470 / 10471
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

RESOLUCION No. 10470 / 10471

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

1. El día 18 de Septiembre de 2014, la Inspección realiza control de visita al Establecimiento de Comercio ubicado en la Avenida 42 No. 48-86 Altos de El Jardín de la ciudad de Bucaramanga y el visitador le manifiesta que debe presentar la documentación completa de acuerdo a la Ley 232, en la Inspección de establecimientos Comerciales.
2. El día 23 de Septiembre de 2014 Avoca el Conocimiento de la investigación y requiere al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Avenida 42 No. 48-86 Barrio Altos de El Jardín de la ciudad de Bucaramanga, para que se notifique el auto proferido y en el término de treinta (30) días calendario cumpla con los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995 y así se subsane la presunta infracción.
3. El día 8 de Junio de 2016 nuevamente la inspección ordena visita al establecimiento de comercio ubicado en la Avenida 42 No. 48-86 de la ciudad de Bucaramanga, el visitador requiere al propietario y/o establecimiento comercial para que allegue los documentos actualizados y pertinentes a la actividad realizada.
4. El día 21 de Junio de 2016 expide Auto que ordena la acumulación del proceso No. 10470 al No. 10471 por cuanto son la misma dirección y versa sobre los mismos hechos.
5. El día 17 de Agosto de 2017 nuevamente se realiza visita al establecimiento de comercio ubicado en la Avenida 42 No. 48-86 de la ciudad de Bucaramanga, constatándose por el visitador que hace falta paz y salvo de derechos de autor y le da un plazo de 5 días hábiles para que presente los documentos al día.
6. El día 23 de Agosto de 2017 la Señora ELIZABETH TELLEZ RIOS, mediante comunicación recibida en ventanilla única bajo el No. 046359 allega la documentación correspondiente a la actividad que se realizad en el establecimiento de comercio ubicado en la Avenida 42 No. 48-86 así: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de fecha 10 de Febrero de 2017; Certificado de la Organización Sayco y Acinpro con fecha de expedición 2017-08-17 y fecha de expiración 2017-12-31; Registro de establecimientos comerciales de fecha 23 de Agosto de 2017 documentos que dan cuenta del cumplimiento en los requisitos exigidos por la Ley.
7. Por lo expuesto anteriormente el Despacho procede a realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

8. Estudiado el expediente No. 10470 / 10471, se observa que se inició contra un establecimiento de comercio denominado ubicado en la Avenida 42 No. 48-86 Altos de El Jardín de la ciudad de Bucaramanga, por NO cumplir con los requisitos establecidos y exigidos por la Ley para el cabal funcionamiento del mismo. Sin

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10470 / 10471
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

embargo en las visitas realizadas en varias oportunidades al establecimiento comercial se le solicitó al propietario y/o representante legal del aporte de los documentos completos y vigentes a la Inspección de Establecimientos Comerciales. Ante las reiteradas solicitudes la señora ELIZABETH TELLEZ RIOS, identificada con la C.C. No. 28477612 allega la documentación completa que se relaciona a continuación: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de fecha 10 de Febrero de 2017; Certificado de la Organización Sayco y Acinpro con fecha de expedición 2017-08-17 y fecha de expiración 2017-12-31; Registro de establecimientos comerciales de fecha 23 de Agosto de 2017 documentos que dan cuenta del cumplimiento en los requisitos exigidos por la Ley, razón por la que mal haría el despacho en imponer sanción y/o multa alguna.

En cuanto a los requisitos legales para el funcionamiento de los establecimientos de comercio, la ley establece:

Artículo 2o. *No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:*

a) *Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;*

b) *Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;*

c) *Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;*

d) *Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;*

e) *Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.*

Artículo 3o. *En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior.* (Subraya nuestra)

Artículo 4o. *El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera;*

1. *Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.*

2. *Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.*

3. *Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.*

4. *Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.*



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10470 / 10471
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



Se establece dentro de las diligencias adelantadas en el proceso cuyo número es 10470 / 10471 que en la dirección donde inicialmente se inició investigación no cumplía con los requisitos para el desarrollo de la actividad, observa el despacho los documentos relacionados y aportados a la Inspección que cumple con todos los requisitos exigidos por la ley.

Así las cosas, el Despacho procederá a archivar el proceso, teniendo en cuenta que no existe actividad alguna en el lugar tantas veces mencionado.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio de las actuaciones contra el propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial ubicado en la Avenida 42 No. 48-86 Altos de El Jardín de la ciudad de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 10470 / 10471, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 10470 / 10471, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


MARTHA CECILIA DÍAZ SUAREZ
INSPECTOR DE DESGONGESTION CIVIL,
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD.

PROYECTO: MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ. ABGOADA CONTRATISTA 736/2017





Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

